



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	08001301501120210029900
DEMANDANTE:	AMANDA LUCIA RESTREPO MENDEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
VINCULADAS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL #1

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el mismo fue devuelto por la Secretaría de la Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del buzón del correo institucional del Juzgado y el software de gestor documental. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). -


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

AUTO No. 1

Mediante proveído de fecha Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintitrés (2023), la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió:

- “PRIMERO:** Confirmar la sentencia apelada.
- SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de los apelantes y a favor de la demandante, las que se liquidarán en su oportunidad legal.
- TERCERO:** Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.
- CUARTO:** Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso digitalizado al juzgado de origen.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE #1:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la **SALA UNO DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** en sentencia de fecha Veinticinco



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

(25) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintitrés (2023), mediante la cual se dispuso confirmar sentencia, y en auto posterior de fecha 22 de noviembre de 2023 donde impone costas en segunda instancia.

SEGUNDO: FÍJENSE las agencias en derecho de primera instancia a cargo de la demandada **AFP PORVENIR S.A. AFP PROTECCION S.A., y AFP COLFONDOS S.A.** en el equivalente a DOS (02) salario mínimo legal mensual vigente del año 2022.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas por la Secretaría del Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., incluyendo las agencias en derecho de primera instancia, a cargo de las demandadas, en el equivalente a DOS (02) salario mínimo legal mensual vigente del año 2022.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 08001301501120210029900



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

1.	Agencias en derecho de primera instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A	\$ 2.320.000.00
2.	Agencias en derecho de primera instancia a cargo de AFP PROTECCION S.A.	\$ 2.320.000.00
3.	Agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$ 2.320.000.00
4.	Agencias en derecho de segunda instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A	\$ 1.160.000.00
5.	Agencias en derecho de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	\$ 1.160.000.00
6.	Otros gastos:	\$ 00.00

Liquidación de Costas **TOTAL: NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 9.280.000.00).**

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL # 2.

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó hacer la liquidación de costas por la Secretaría del Juzgado, estando pendiente aprobar dicha liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

AUTO # 2.

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). -
2. Prosígase a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
08001301501120210029900

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b6a39fe78edaf35a86fcc50dc7ddbdbb11670d940830ecf56423bd1c57259**

Documento generado en 24/01/2024 02:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>